
Decreto Ley 4009
ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL - RECATEGORIZACION DE AGENTES CON 30
AÑOS DE SERVICIOS AL 30ABR83 LEY 3954 - EXTIÉNDESE ALCANCE

ARTICULO 1.- Extiéndese el alcance de la Ley Nº 3954 al personal que presta servicios en organismos centralizados o descentralizados de la Administración Pública Provincial y que registre, al 30ABR83, una antigüedad de treinta o más años de servicios en la Nación, la Provincia o sus Municipios.

ARTICULO 2.- Los agentes que revisten en escalafones o regímenes especiales distintos al establecido por Ley Nº 3198, y que a la fecha fijada en el Artículo anterior reunieren el requisito de la antigüedad mínima exigido, tendrán derechos a percibir un importe mensual de \$a. 500 (QUINIENTOS PESOS ARGENTINOS), reajutable automáticamente conforme al incremento promedio de las retribuciones que en el futuro se asignen para las categorías 1 y 24 del Escalafón General. El derecho al suplemento solamente se extinguirá por la baja del agente.

ARTICULO 3.- Al personal comprendido en el Artículo anterior no le será de aplicación lo dispuesto por los Artículos 1 y 3 de la Ley Nº 3954. En lo pertinente, estarán sometidos a las prescripciones de los Arts. 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley antes citada.

ARTICULO 4.- Derógase el Art. 9 de la Ley Nº 3954.

ARTICULO 5.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 01NOV83.

ARTICULO 6.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 11:30:31

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa